

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal 11001310302620170042100  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: WILMER JAVIER GUTIERREZ ROJAS

Previo a resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar alegada por la parte actora, se insta a dicho extremo procesal para que a la mayor brevedad posible allegue documental que soporte la materialización de la aprehensión del vehículo objeto de restitución, toda vez que en el presente cautelar no existe prueba irrefragable de tal proceder.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez

LAO